BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA

"ATRAPA OFERTAS "

PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones de participación en la campaña de promoción, dinamización y fomento del comercio local denominada "Atrapa ofertas", promovida y organizada por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

La campaña tiene como finalidad incentivar las compras en los establecimientos comerciales de Móstoles, fomentar el consumo de proximidad, apoyar al tejido comercial local, dinamizar la actividad económica de los distintos distritos del municipio, favorecer el conocimiento y la utilización de los establecimientos de proximidad por parte de los ciudadanos y promover el conocimiento, descarga y utilización habitual de la aplicación Todo Está en Móstoles (TEEM) como herramienta de información, promoción y conexión entre los ciudadanos y el comercio local.

Para ello, se desarrollarán diferentes actuaciones presenciales en las seis Juntas de Distrito de Móstoles, vinculadas a una mecánica de participación digital mediante la aplicación Todo Está en Móstoles (TEEM), que permitirá a los ciudadanos participantes obtener cupones promocionales de descuento para realizar compras en establecimientos adheridos a la campaña.

Asimismo, la campaña pretende dar a conocer a los ciudadanos las funcionalidades y posibilidades de la aplicación Todo Está en Móstoles (TEEM), facilitando que puedan acceder, a través de ella, a información sobre los establecimientos comerciales de Móstoles, así como conocer y consultar las promociones, descuentos, ofertas, campañas y demás acciones comerciales que los propios establecimientos desarrollen y publiquen habitualmente a través de dicha aplicación, contribuyendo así a fomentar su utilización más allá de la participación puntual en esta campaña.

SEGUNDA. PRINCIPIOS RECTORES

La gestión de la presente campaña se regirá por los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la entidad organizadora.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos económicos.

TERCERA. ENTIDAD ORGANIZADORA Y ÓRGANOS COMPETENTES

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. será la entidad organizadora de la campaña "Atrapa ofertas", correspondiéndole su planificación, organización, gestión, desarrollo, seguimiento y control, así como la resolución de las cuestiones que pudieran surgir en relación con su ejecución.

La entidad organizadora será responsable de establecer los procedimientos necesarios para el correcto desarrollo de la campaña, verificar el cumplimiento de las presentes bases y gestionar la validación y abono de los cupones promocionales que resulten procedentes.

CUARTA. ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAS DESTINATARIAS

El ámbito territorial de la campaña será el municipio de Móstoles, desarrollándose actuaciones presenciales en las seis Juntas de Distrito.

Podrán participar en la campaña:

- **Personas participantes:** Podrán participar las personas que acudan a cualquiera de las actuaciones presenciales previstas en estas bases y participen en la dinámica promocional mediante la aplicación Todo Está en Móstoles (TEEM), a través de la ruleta digital habilitada al efecto.

  La participación válida dará derecho a la obtención de un cupón promocional de 10 euros, siempre que existan cupones disponibles y se cumplan las condiciones establecidas en estas bases. La obtención del cupón no dependerá del azar.

  La obtención y utilización de los cupones quedará sujeta a los mecanismos tecnológicos de identificación y control establecidos por la aplicación TEEM. Únicamente podrá obtenerse y descargarse un cupón por dirección de correo electrónico y establecimiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima, así como a las restantes condiciones, límites territoriales y periodos de validez establecidos en las cláusulas séptima y undécima de estas bases.

- **Establecimientos participantes:** Podrán adherirse voluntariamente a la campaña los establecimientos comerciales minoristas y establecimientos hosteleros que desarrollen su actividad empresarial en Móstoles.

- **Ámbito de utilización de los cupones:** Los cupones promocionales obtenidos por las personas participantes serán utilizables exclusivamente en los establecimientos adheridos de la Junta de Distrito correspondiente a la actuación en la que se hayan obtenido, y en el establecimiento seleccionado por la persona participante al obtener el cupón, de conformidad con las condiciones establecidas en estas bases.

QUINTA. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LAS BASES

Las presentes bases y, en su caso, sus modificaciones se publicarán en el portal de transparencia y en la página web de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., y permanecerán accesibles durante toda la vigencia de la campaña. Móstoles Desarrollo conservará constancia de la fecha, hora, contenido y versión de cada publicación. Las bases también podrán consultarse presencialmente en la sede de la entidad organizadora sita en la c/ Pintor Velázquez, 68, Móstoles (Madrid).

SEXTA. REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la campaña los establecimientos comerciales minoristas y establecimientos hosteleros que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de pyme, micropyme o persona trabajadora autónoma y desarrollar su actividad de comercio minorista o de hostelería.

b) Ser titular de un establecimiento abierto al público, en funcionamiento y situado en el municipio de Móstoles.

c) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en un epígrafe correspondiente a la actividad de comercio minorista o de hostelería desarrollada en el establecimiento.

d)Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles.

e) No mantener cantidades vencidas y exigibles pendientes de devolución a Móstoles Desarrollo derivadas de campañas o ayudas anteriores.

f) Estar adherido a la plataforma Todo está en Móstoles o adherirse antes de que finalice el plazo de participación.

g) Disponer de un teléfono móvil compatible con la aplicación Todo Está en Móstoles (TEEM), con conexión a internet, cámara operativa y la aplicación instalada y configurada con el perfil del establecimiento, que permita leer y validar los códigos QR de los cupones promocionales. El establecimiento será responsable de mantener disponibles estos medios durante el periodo de utilización de los cupones. En caso de incidencia técnica que impida su validación, deberá comunicarla inmediatamente a Móstoles Desarrollo a través del canal de asistencia habilitado y seguir, en su caso, el procedimiento alternativo que se establezca, sin que puedan considerarse válidos los cupones tramitados al margen de los mecanismos autorizados.

h) Comprometerse a aplicar los descuentos promocionales en las condiciones previstas en estas bases.

i) Validar los cupones recibidos a través de los mecanismos habilitados en la aplicación Todo Está en Móstoles (TEEM).

j) Aportar la documentación justificativa necesaria para la validación y liquidación de los cupones que hayan sido correctamente aplicados.

k) El establecimiento tendrá la obligación de conservar el ticket o la factura correspondiente a cada compra en la que se haya aplicado un cupón promocional, en el que deberá quedar reflejado el descuento de 10 euros aplicado. El importe total de la compra, impuestos incluidos y antes de aplicar el descuento, deberá ser igual o superior a 20 euros, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima de estas bases. Móstoles Desarrollo podrá requerir al establecimiento la aportación de dichos justificantes para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la campaña.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores podrá dar lugar a la exclusión del establecimiento de la campaña.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y PLAZOS DE LA CAMPAÑA

La campaña «Atrapa Ofertas» se desarrollará durante el mes de diciembre de 2026, mediante seis actuaciones presenciales correspondientes a las distintas Juntas de Distrito del municipio.

Móstoles Desarrollo se reserva el derecho a modificar las fechas de celebración de las actuaciones por motivos de inclemencias meteorológicas o fuerza mayor, pudiendo, en dichos supuestos, trasladar su celebración al mes de enero de 2027.

En caso de que alguna actuación se aplace a enero de 2027, los cupones obtenidos podrán utilizarse desde el día siguiente a su celebración y durante un periodo de canje equivalente al previsto inicialmente para la actuación del distrito correspondiente. La nueva fecha límite para la utilización de los cupones se comunicará junto con la nueva fecha de celebración de la actuación aplazada.

El calendario y las ubicaciones donde se desarrollarán las actuaciones previstas serán los siguientes:

- **Distrito 5: 5 de diciembre de 2026**. Avd de los Sauces 36-38 Coimbra, Móstoles.
- **Distrito 6: 6 de diciembre de 2026.** Plaza del Sol, Móstoles .
- **Distrito 4: 12 de diciembre de 2026.** Doctor Luis Montes, frente al Hospital, Móstoles.
- **Distrito 3: 13 de diciembre de 2026.** Calle Barcelona esquina a calle Libertad, Móstoles
- **Distrito 1: 19 de diciembre de 2026.** Calle los órganos con avenida dos de mayo Mostoles
- **Distrito 2: 20 de diciembre de 2026.** Plaza ocho de marzo, acera de pastelería panadería.

Todas las actuaciones se desarrollarán en **horario de 11:00 a 14:00 horas** o, en su caso, hasta el agotamiento de los cupones disponibles para la actuación correspondiente.

El número máximo de cupones asignados a la campaña se determinará de forma proporcional al número de establecimientos adheridos a la misma. Cada establecimiento dispondrá de un número determinado de cupones, cuya disponibilidad se irá reduciendo conforme sean seleccionados por las personas participantes durante la actuación correspondiente y en su caso tras la actuación.

La distribución individual de los cupones entre los establecimientos de cada Junta de Distrito se calculará una vez finalizado el plazo de adhesión y antes de la celebración de su actuación, teniendo en cuenta todos los establecimientos válidamente adheridos dentro del plazo establecido en la cláusula octava. A estos efectos, los cupones disponibles para la actuación se repartirán a partes iguales entre los establecimientos adheridos.

Cuando el reparto entre establecimientos dé lugar a fracciones de cupón, se asignará inicialmente a cada establecimiento el número entero resultante y los cupones restantes se distribuirán, de uno en uno, por estricto orden de inscripción.

El número total de cupones emitidos pueda superar los 20.000 cupones ni la dotación económica máxima de 200.000 euros.

Los cupones promocionales obtenidos durante cada actuación podrán utilizarse desde la descarga de este y hasta las siguientes fechas, inclusive:

- Distrito 5: 21 de diciembre de 2026.
- Distrito 6: 22 de diciembre de 2026.
- Distrito 4: 28 de diciembre de 2026.

- Distrito 3: 29 de diciembre de 2026.
- Distrito 1: 7 de enero de 2027.
- Distrito 2: 7 de enero de 2027.

Los distintos periodos de utilización de los cupones responden al calendario de celebración de las actuaciones y a las fechas establecidas para su canje en cada distrito, sin que resulte exigible un periodo de idéntica duración para todos ellos.

Los cupones caducarán a las 23:59 horas del último día del periodo de validez establecido para cada distrito.

Cuando una incidencia general de la aplicación Todo Está en Móstoles (TEEM), reconocida por Móstoles Desarrollo, impida la validación de los cupones durante la vigencia de la campaña, deberá acreditarse la validación remitiendo a Mostoles Desarrollo por correo electrónico una fotografía clara y visible, de la parte superior completa del código QR, donde aparece el nombre del establecimiento, fecha de caducidad, estado, fecha de descarga y UUID. A través del correo comercio@mostolesdesarrollo.es.

La utilización de los cupones quedará limitada a los establecimientos adheridos de la Junta de Distrito correspondiente a la actuación en la que se hayan obtenido y en el establecimiento seleccionado por la persona participante al obtener el cupón.

OCTAVA. INSCRIPCIÓN, ADHESIÓN Y PROCEDIMIENTO

La adhesión de los establecimientos comerciales minoristas y establecimientos hosteleros a la campaña será voluntaria.

El **plazo de adhesión** de los establecimientos será desde la publicación de las bases hasta el **día 2 de diciembre 2026**.

Dicha **adhesión** se realizará cumplimentando correctamente el formulario que aparece en el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdaET1pr146QuGnoOc3zB7uiIGRukEgAILlPtxYFuB_hNekWA/viewform?usp=dialog

Una vez finalizado el plazo de adhesión no se admitirán nuevas incorporaciones de establecimientos a la actuación prevista y se procederá a la inclusión desde Mostoles desarrollo de cada establecimiento en la ruta correspondiente a cada distrito que corresponda por su ubicación.

La adhesión implicará la aceptación de las presentes bases, así como el compromiso de aplicar los descuentos promocionales, validar los cupones y aportar la documentación justificativa exigida para su liquidación.

NOVENA. INFORMACIÓN A LA CIUDADANIA Y A LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

La información necesaria para participar en la campaña, relativa a las fechas, horarios y lugares de las actuaciones, establecimientos adheridos, funcionamiento de la aplicación TEEM, obtención, utilización y caducidad de los cupones y canales de asistencia, se facilitará a través de la aplicación TEEM y de los canales de atención habilitados por Móstoles

Desarrollo. Esta información tendrá carácter operativo y no podrá modificar las condiciones establecidas en las presentes bases.

DÉCIMA. DIFUSIÓN

Móstoles Desarrollo podrá realizar acciones de comunicación y promoción para dar a conocer la campaña y fomentar la participación de la ciudadanía y de los establecimientos comerciales, mediante su página web, redes sociales, medios digitales, cartelería y material promocional. La difusión podrá incluir fotografías y grabaciones audiovisuales de las actuaciones desarrolladas, respetando en todo caso la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y derecho a la propia imagen, conforme a lo establecido en las cláusulas duodécima y decimoquinta de estas bases.

UNDÉCIMA. DESARROLLO Y MECÁNICA DE LA CAMPAÑA

La campaña se desarrollará mediante actuaciones presenciales en las seis Juntas de Distrito de Móstoles, en las fechas y horarios establecidos en la cláusula séptima.

Durante cada actuación, los ciudadanos podrán participar gratuitamente en la dinámica promocional habilitada a través de la aplicación Todo Está en Móstoles (TEEM), mediante una ruleta digital que permitirá obtener cupones promocionales de descuento.

La participación válida en la ruleta digital dará derecho a la obtención de un cupón promocional de 10 euros, siempre que existan cupones disponibles y se cumplan los requisitos establecidos en estas bases. La obtención del cupón no dependerá del azar, ya que todas las participaciones válidas tendrán premio.

La aplicación TEEM identificará las participaciones mediante la dirección de correo electrónico asociada a la cuenta de la persona usuaria y registrará los cupones descargados, aplicando los controles necesarios para impedir descargas que superen los límites establecidos.

El resultado se mostrará inmediatamente después de la participación y el cupón obtenido se descargará en el móvil de la persona usuaria de la aplicación. La persona participante podrá elegir el establecimiento en el que desea utilizar el cupón entre aquellos establecimientos adheridos del distrito que dispongan de cupones disponibles en el momento de la participación. Conforme se vayan asignando los cupones, se reducirá su disponibilidad en los distintos establecimientos y, en consecuencia, las opciones de elección. Una vez seleccionado el establecimiento, el cupón quedará vinculado a este y únicamente podrá utilizarse en él, dentro del periodo de validez y con sujeción a las restantes condiciones previstas en estas bases.

La emisión de cupones estará limitada a la dotación total de 200.000 euros y al máximo global de 20.000 cupones. La aplicación bloqueará automáticamente nuevas emisiones cuando se alcance el límite disponible. Cuando se agoten los cupones asignados a una actuación, ya sea en la actuación o en su caso con posterioridad, la descarga de cupones quedará bloqueada por la propia aplicación.

En caso de incidencia técnica que afecte al funcionamiento, identificación, emisión o control de los cupones, Móstoles Desarrollo podrá suspender temporalmente la dinámica hasta que se restablezcan las condiciones necesarias para garantizar su correcto funcionamiento, dejando constancia de la incidencia y de las medidas adoptadas.

Los cupones estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) Tendrán un valor de 10 euros.

b) Para utilizar el cupón promocional de 10 euros, la persona participante deberá efectuar en el establecimiento adherido una compra cuyo importe total, impuestos incluidos, sea igual superior a 20 euros. El cupón se aplicará como un descuento de 10 euros sobre el importe total de la compra, debiendo la persona participante abonar la cantidad restante. El cupón no podrá utilizarse para cubrir la totalidad del precio de la compra ni generará saldo, devolución o reembolso por la parte que no llegará a utilizarse.

c) El descuento se aplicará simultáneamente a la realización de la compra, no pudiendo utilizarse con posterioridad ni solicitarse su reembolso una vez realizada la transacción.

d) No podrán acumularse varios cupones en una misma compra.

e) No podrán canjearse por dinero en efectivo ni dar lugar a devolución de importe alguno.

f) Su utilización estará limitada al establecimiento adherido de la Junta de Distrito correspondiente que haya sido seleccionado por la persona participante en el momento de obtener el cupón.

g) Los cupones deberán utilizarse dentro del periodo de validez establecido en estas bases.

La aplicación Todo Está en Móstoles (TEEM) incorporará mecanismos de identificación y control destinados a impedir que una misma dirección de correo electrónico pueda obtener o descargar más de un cupón en cada establecimiento. Cuando el bloqueo se deba a un posible error de identificación o funcionamiento de la aplicación, la persona afectada podrá comunicar la incidencia a Móstoles Desarrollo para su comprobación y, en su caso, corrección.

Los establecimientos participantes deberán validar los cupones mediante el sistema habilitado en la aplicación TEEM, utilizando el código QR o el procedimiento técnico que se establezca. Para ello, deberán disponer de un dispositivo móvil con la aplicación configurada como establecimiento adherido, que permita la lectura y validación del código QR correspondiente.

Los establecimientos deberán remitir al correo electrónico comercio@mostolesdesarrollo.es, indicando en el asunto «ATRAPA OFERTAS», el ticket o la factura correspondiente a la compra, una fotografía clara y visible, de la parte superior completa del código QR, donde aparece el nombre del establecimiento, fecha de caducidad, estado, fecha de descarga y UUID y la documentación estrictamente necesaria para comprobar la correcta aplicación del descuento y tramitar su abono.

Los justificantes deberán contener únicamente la información necesaria para comprobar la compra y la correcta aplicación del descuento. Podrán ocultarse o anonimizarse los datos no necesarios, siempre que permanezcan visibles la fecha, la identificación del establecimiento, el importe total de la compra, el descuento aplicado y los demás elementos necesarios para verificar la operación.

Los datos bancarios y el certificado de titularidad de la cuenta se remitirán al mismo correo electrónico, debidamente identificados y separados de los justificantes de compra. Móstoles Desarrollo confirmará la recepción de la documentación. Si esta fuera incompleta, incorrecta

o ilegible, lo comunicará al establecimiento y le concederá un plazo para su subsanación antes de resolver sobre el abono del cupón.

La documentación recibida será custodiada por Móstoles Desarrollo, con acceso limitado al personal autorizado y durante los plazos de conservación que resulten aplicables.

La documentación justificativa relativa a los cupones utilizados deberá presentarse, como máximo, hasta el **30 de enero de 2027, inclusive**.

Excepcionalmente, cuando alguna de las actuaciones previstas se aplace al mes de enero de 2027 por las causas contempladas en la cláusula séptima, o cuando el periodo de utilización de algún cupón se amplíe excepcionalmente conforme a dicha cláusula y su nueva fecha de caducidad sea posterior al 30 de enero de 2027, el plazo de presentación de la documentación justificativa correspondiente a los cupones afectados se ampliará hasta los diez días naturales siguientes a la finalización de su periodo de validez.

La nueva fecha límite de presentación de justificantes se comunicará a los establecimientos afectados a través de los canales habilitados por Móstoles Desarrollo.

El procedimiento de validación y comprobación de la documentación comenzará a partir del **31 de enero de 2027**, sin perjuicio de las actuaciones de revisión que resulten necesarias y sin perjuicio de los plazos excepcionales establecidos en el párrafo anterior.

La documentación incompleta, incorrecta, presentada fuera de plazo o que no permita verificar la correcta aplicación del descuento podrá determinar la exclusión del correspondiente cupón del procedimiento de liquidación, sin perjuicio de que, cuando resulte procedente, se conceda al establecimiento la posibilidad de subsanar los defectos detectados antes de adoptar una decisión definitiva sobre su abono.

DUODÉCIMA. TRATAMIENTO DE IMÁGENES

Durante el desarrollo de la campaña podrán realizarse fotografías y grabaciones audiovisuales de las actuaciones con fines de información, documentación y difusión de la campaña, incluidas su publicación en la página web y redes sociales de Móstoles Desarrollo, respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y derecho a la propia imagen.

La captación y publicación de imágenes generales de las actuaciones en las que las personas aparezcan de forma meramente accesoria podrá realizarse en los supuestos permitidos por la normativa aplicable, respetando en todo caso sus derechos. Cuando las personas sean identificables y constituyan el objeto principal de la imagen, se recabará previamente su consentimiento o autorización expresa para las finalidades de difusión previstas, salvo que exista otra habilitación legal suficiente.

En el caso de menores de edad, se adoptarán las garantías específicas legalmente exigibles y, cuando corresponda, se recabará la autorización de sus representantes legales.

La participación en la campaña y la obtención de cupones no estarán condicionadas a la autorización para la captación o publicación de imágenes. Se informará de la posible realización de fotografías y grabaciones mediante carteles visibles en los lugares de celebración y a través de los canales informativos habilitados, facilitando el ejercicio de los derechos que legalmente correspondan.

DECIMOTERCERA. FISCALIDAD

Los cupones promocionales previstos en la campaña estarán sometidos al régimen fiscal que resulte aplicable conforme a la normativa vigente. siendo responsabilidad de las personas o entidades beneficiarias el cumplimiento de las obligaciones tributarias que les correspondan.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. practicará, cuando proceda, las retenciones o ingresos a cuenta legalmente exigibles.

DECIMOCUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y la correcta aplicación de los cupones promocionales.

Los establecimientos participantes deberán facilitar la información y documentación que les sea requerida en relación con su participación en la campaña, la aplicación de los descuentos y la validación de los cupones.

La entidad organizadora podrá efectuar las comprobaciones que considere necesarias para detectar usos indebidos, duplicidades, irregularidades o actuaciones fraudulentas, pudiendo excluir los cupones que no cumplan las condiciones de la campaña.

Asimismo, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. podrá realizar un seguimiento de los resultados de la campaña con el objeto de valorar su repercusión en la actividad comercial local y la eficacia de las actuaciones desarrolladas.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las personas participantes y a los establecimientos adheridos de lo siguiente:

MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., con domicilio en Calle Pintor Velázquez, 68, 28935 Móstoles (Madrid), es responsable del tratamiento. Puede contactarse con su Delegado de Protección de Datos en delegadoprotecciondatos@mostolesdesarrollo.es.

Los datos se tratarán para gestionar la participación en la campaña, el funcionamiento y control de los cupones en la aplicación TEEM, la adhesión de los establecimientos, la prevención de duplicidades o usos indebidos, la atención de incidencias, la comprobación de los descuentos y la tramitación de los abonos. Asimismo, podrán captarse y tratarse fotografías y grabaciones audiovisuales de las actuaciones para su documentación, información y difusión, incluida su publicación en la página web y redes sociales de Móstoles Desarrollo, en las condiciones establecidas en la cláusula duodécima. La aportación de los datos exigidos será necesaria para participar o recibir el abono correspondiente, sin que resulte obligatorio autorizar la captación o publicación de la propia imagen para participar en la campaña.

El tratamiento de los datos necesarios para la gestión de la campaña se fundamentará en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en las obligaciones legales aplicables a Móstoles Desarrollo. El tratamiento de imágenes se fundamentará en la base

jurídica que resulte aplicable según su finalidad y características y, cuando sea necesario, en el consentimiento de las personas afectadas. Los datos podrán comunicarse a entidades bancarias, al Ayuntamiento de Móstoles, a administraciones públicas y órganos de control cuando resulte necesario o legalmente exigible. Las imágenes podrán publicarse en la página web y redes sociales de Móstoles Desarrollo conforme a las condiciones establecidas en estas bases. La plataforma TEEM y otros proveedores actuarán como encargados del tratamiento cuando corresponda. No se prevén transferencias internacionales; si fueran necesarias, se aplicarán las garantías exigidas por el RGPD.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para gestionar la campaña, utilizar y comprobar los cupones, resolver incidencias y efectuar los abonos y, posteriormente, durante los plazos legales fiscales, contables, presupuestarios y de responsabilidad. Las imágenes se conservarán durante el tiempo necesario para las finalidades de documentación y difusión que justifiquen su tratamiento, conforme a los plazos y criterios de conservación aplicables. TEEM podrá aplicar controles automáticos para validar los cupones y evitar duplicidades o usos indebidos, sin elaborar perfiles; cualquier bloqueo podrá ser objeto de revisión.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y, cuando proceda, portabilidad, dirigiéndose a delegadoprotecciondatos@mostolesdesarrollo.es. Cuando el tratamiento se fundamente en el consentimiento, este podrá retirarse en cualquier momento, sin afectar a la licitud del tratamiento anterior a su retirada. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOSEXTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la campaña "Atrapa Ofertas" implica la aceptación íntegra de las presentes bases y de las condiciones establecidas para su desarrollo.

La participación supondrá igualmente la aceptación de los procedimientos de validación, control y comprobación de los cupones promocionales y de la documentación justificativa que resulte necesaria.

Las dudas de interpretación se resolverán mediante criterios objetivos, públicos y compatibles con estas bases y con la normativa aplicable. Las aclaraciones no podrán alterar los requisitos, criterios de valoración, cuantías, plazos o derechos de participación una vez iniciado el procedimiento.

DECIMOSÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

Móstoles Desarrollo se reserva el derecho a modificar la forma de desarrollo, la mecánica de participación y/o las fechas de celebración de la campaña cuando concurran causas debidamente justificadas que así lo aconsejen, siempre que dichas modificaciones sean necesarias y proporcionadas, respeten las condiciones esenciales establecidas en las presentes bases y no perjudiquen los derechos derivados de los cupones ya emitidos.

Asimismo, podrá interrumpir temporal o definitivamente la continuidad de cualquiera de las líneas de actuación por motivos de seguridad, fuerza mayor o cualquier otra causa debidamente justificada, respetando, en todo caso, los derechos que legalmente correspondan a las personas participantes y a los establecimientos adheridos.

Estas modificaciones o interrupciones se comunicarán a través de los medios de difusión de la campaña, sin que de ellas pueda derivarse derecho a indemnización para las personas

participantes, salvo en aquellos supuestos en los que legalmente proceda exigir responsabilidad a Móstoles Desarrollo.

DECIMOCTAVA. PENALIZACIONES Y EXCLUSIONES

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. podrá excluir de la campaña a los ciudadanos o establecimientos participantes que incumplan las condiciones establecidas en estas bases, que realicen un uso indebido de los cupones promocionales o respecto de los que se acrediten actuaciones fraudulentas.

La utilización de cupones duplicados, falsificados, no verificables o que no correspondan a compras efectivamente realizadas podrá dar lugar a su rechazo y a la exclusión del correspondiente importe del procedimiento de liquidación.

Asimismo, los establecimientos que incumplan las condiciones de participación se nieguen a aplicar los descuentos correctamente obtenidos o no aporten la documentación justificativa exigida podrán quedar excluidos de la presente campaña.

En los supuestos de actuaciones fraudulentas graves y debidamente acreditadas, tales como la falsificación de cupones, la presentación de justificantes correspondientes a compras inexistentes o la utilización deliberada de cupones duplicados para obtener abonos indebidos, Móstoles Desarrollo podrá tener en cuenta dichos antecedentes a efectos de valorar la participación del establecimiento afectado en futuras campañas que organice, siempre que resulte justificado por la naturaleza y finalidad de estas y de conformidad con sus respectivas bases reguladoras y la normativa aplicable.

La consideración de estos antecedentes requerirá la previa comprobación de los hechos, su comunicación al establecimiento afectado y la posibilidad de formular alegaciones. Cualquier limitación de participación en futuras campañas deberá estar expresamente prevista en las bases correspondientes, responder a criterios objetivos y proporcionados, estar debidamente motivada y respetar los derechos y garantías que legalmente resulten aplicables.

DECIMONOVENA. FORO DE COMPETENCIA

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes bases, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Móstoles, siempre que dicha sumisión resulte legalmente válida, con respeto a las normas imperativas de competencia jurisdiccional.

VIGÉSIMA. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases constituyen la norma reguladora de la campaña ATRAPA OFERTAS, sin perjuicio de la aplicación supletoria de aquellas otras disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

En Móstoles a 26 noviembre de 2026.

D. Julio Maestre Mora

Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

07533607A JULIO MAESTRE (R: A78300001)

Firmado digitalmente por 07533607A JULIO MAESTRE (R: A78300001)